

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>RESPUESTA A OBSERVACIONES</p>	Código: FOR-DE-21-06
		Versión: 04
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 1 de 3

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO UAECOB- -001-2018 CUYO OBJETO ES CELEBRAR UN "ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS ESTACIONES Y EN LA SEDE DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"

Observación remitida el 9 de marzo de 2018 al correo electrónico de la Entidad, Contratación UAECOB <contratacion@bomberosbogota.gov.co> por la señora Aurora Lilia Hernández Muñoz. -Representante Legal Multiactiva

(...)
" ----- Mensaje reenviado -----
De: **Multiactiva** <coomceg20@gmail.com>
Fecha: 9 de marzo de 2018, 11:49
Asunto: Fwd: INVITACIÓN ACUERDO CORRESPONSABILIDAD
Para: contratacion@bomberosbogota.gov.co

Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta la invitación pública "INVITACION ACUERDO CORRESPONSABILIDAD" Solicito su amable colaboración, ya que nos surge duda con respecto a la certificación de uso de suelos y el de concepto sanitario. Ya que se ha solicitado en otras oportunidades y las entidades correspondientes no dan respuestas positivas al respecto, aclarando que en la localidad el uso del suelo es regido por el decreto 113 del 2013.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Saludo cordial,

*Aurora Lilia Hernandez Muñoz
Representante Legal
Multiactiva"*

RESPUESTA

En relación a la observación presentada por la señora **Aurora Lilia Hernández Muñoz. - Representante Legal Multiactiva** sobre los conceptos de uso de suelo y el Concepto Sanitario, es importante precisar que estos dos requisitos son obligatorios para el desarrollo de cualquier actividad Industrial, Comercial y/o de Servicios y no existe ninguna excepción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia":



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Cuerpo Oficial
de Bomberos

"Artículo 87 Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.
Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
 6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Parágrafo 1º. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas."

Por lo tanto, se precisa que, respecto de la actividad de "*Clasificación y recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso*", objeto del presente proceso de selección, las bodegas o predios destinados a esta actividad, deben cumplir con estos requisitos. El Concepto de Uso de Suelo, se tramita ante la Secretaría Distrital de Planeación o ante cualquiera de las Curadurías de la Ciudad.

El concepto de uso de suelo debe contemplar que la actividad de separación, clasificación, embalaje, almacenamiento, pretransformación, transformación y/o comercialización, es permitida en el predio destinado para dicha actividad y acorde con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 113 de 2013 "*Por medio del cual se complementa el Decreto Distrital 312 de 2006, Plan Maestro de Residuos Sólidos, se modifica el Decreto Distrital 456 de 2010, en relación con la adopción de normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos no afectas (Sic) al servicio público de aseo, y se dictan otras disposiciones*".

De otra parte el concepto sanitario, el cual es la constancia del resultado de la evaluación técnica de las condiciones sanitarias del establecimiento en cumplimiento de condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979, este concepto lo expide la Secretaría Distrital de Salud, se tramita ante el Hospital de primer o segundo nivel de la Localidad correspondiente al sitio de ubicación del predio en el cual se desarrollará la actividad de "*Clasificación y recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso*".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Cuerpo Oficial
de Bomberos

Por lo anterior de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario contar con concepto de uso de suelo y el Concepto Sanitario favorables para la actividad de Clasificación y recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso”, objeto del presente proceso de selección.

(ORIGINAL FIRMADO)

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN
DIRECTOR

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y revisó jurídicamente	Diana Cristina Palacios Novoa	Contratista Oficina Asesora Jurídica/ Jefe	
Aprobó Jurídicamente por	Giohana Catarine González Turizo	Oficina Asesora Jurídica	
Proyectado técnicamente por	Jesus Hernando Rojas Romero Gina Paola Hernández Muñoz	Coordinador SGA Prof. SGA	
Aprobado técnicamente por	Amanda Correa Rueda	Subdirector de Gestión Corporativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			